

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00177\_2023

Asunto: **INFORME** – ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES VETERINARIOS POR LAS ASOCIACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA.

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 31 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas a la ejecución de programas nacionales veterinarios por las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera”**.


Para asegurar el comercio de animales y sus productos, aumentar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, y la higiene de sus producciones, la mejora de la sanidad animal resulta imprescindible, y las actuaciones que sobre las mismas realizan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG) constituye una labor fundamental. Por tanto, se considera necesario compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales que las mismas realizan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la Unión Europea se constituyen como objetivos primordiales la protección de la salud humana y animal y la seguridad alimentaria, cuya consecución se persigue a través de un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos regulado en el Reglamento (UE) nº 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 que además establece las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único). En dicho Reglamento, para alcanzar estos objetivos, se regulan entre otros medios, actuaciones de prevención, detección y erradicación de enfermedades animales susceptibles de ser subvencionadas, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en él, y cuya concesión y gestión debe hacerse acorde al Título VIII del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Además, el Reglamento 2021/690 ha venido a derogar los Reglamentos (UE) nº 99/2013, (UE) nº 1287/2013, (UE) nº 254/2014 y (UE) nº 652/2014; este último constituía el marco regulador de la actual Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria, por lo que se hace necesario la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		08/11/2023 10:49	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXARYTVTUTP6YC5DN5DUAU9MNAK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Este proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las nuevas bases reguladoras a efectos de establecer un nuevo marco jurídico de certidumbre para compensar a las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera por los gastos de ejecución de determinadas medidas recogidas en los Programas Veterinarios Nacionales de erradicación, control o vigilancia de enfermedades presentados por la autoridad competente de la Administración General del Estado y aprobados por la Comisión Europea. Podrán subvencionarse los costes que incurran para:

- el muestreo de animales
- adquisición de los equipos, reactivos y material fungible identificables y utilizados específicamente para realizar pruebas así como de los gastos de personal que participe directamente en la realización de dichas pruebas
- el sacrificio de animales
- adquisición, almacenamiento, inoculación, gestión o distribución de las dosis de vacunas o de las vacunas y cebos utilizados en relación con los programas
- limpieza, desinfección y desinsectación de la explotación y los equipos
- y excepcionalmente y debidamente justificados, los costes sufragados para la ejecución de medidas necesarias distintas de las contempladas con anterioridad

La cantidad máxima que se subvencionará será la resultante de multiplicar el número de actuaciones subvencionables por el coste unitario máximo fijado en la orden de convocatoria, pudiéndose conceder hasta el 100% de los gastos subvencionables. El importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas otorgadas por cualquier administración pública o cualquier ente público o privado, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionable desarrollada por la persona beneficiaria.

Se efectuará un único pago por el 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad. Siendo estas ayudas cofinanciadas al 50% por la Unión Europea y al 50% por la Junta de Andalucía.

El proyecto normativo tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras, en concurrencia no competitiva, pero no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que no tiene incidencia económica. No obstante, en la memoria económica aportada, se incluye una estimación del gasto en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, que se realizará con cargo la siguiente partida presupuestaria y por los siguientes importes y anualidades:

Partida Presupuestaria	PROYECTO DE ORDEN		PROYECTO DE PRESUPUESTO
	2024	2025	2024
1400130000 G/71B/ 78200/00 CP32050201 2023000204	350.000,00	350.000,00	350.000,00

Analizado el Sistema integrado GIRO por parte de este Centro Directivo, se comprueba que en el Proyecto de Presupuesto de 2024, existe disponibilidad de crédito presupuestario para atender al gasto que se prevé incurrir por el mismo importe que el consignado en el proyecto de Orden, coincidiendo con la envolvente de Fondos Europeos para la medida CP320500201. Dado

2 / 4



que estos Fondos Europeos se dotan anualmente, respecto a las previsiones del ejercicio 2025 se estará a la asignación que para el mismo se haga por parte de la Dirección General de Fondos Europeos. En todo caso, tal y como se indica en la memoria, en el momento de las respectivas convocatorias se estará a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su concesión.

Si bien, cabe señalar que en la memoria económica no se hace mención alguna a la partida presupuestaria que, con cargo al servicio autofinanda, puede financiar estas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva y que sí se ha venido recogiendo en las convocatorias de ejercicios anteriores. Así, en el ejercicio 2023 las partidas consignadas en la convocatoria han sido las siguientes:

Programa	Servicio	Cls. Ec	Fondo	Código de proyecto	CONVOCATORIA 2023
71B	13	78204	CP32050201	2012001201	3.000.000,00
	01	78204	01	2007000656	1.000.000,00

La ejecución presupuestaria de los créditos consignados para la convocatoria de 2023 ha sido, según datos obrantes en el Sistema Integrado GIRO:

Programa	Cls. Ec	Fondo	Código de proyecto	2023				2024		
				C. Inicial	C. Definitivo	Autorizaciones	C. Disponible	C. Inicial	C. Definitivo	Autorizaciones
71B	78200	CP32050201	2023000204	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00
	78204	1	2007000656	5.000.000,00	5.000.000,00	4.947.440,96	52.559,04	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00

De su análisis resulta que la Medida CP320500201 en el ejercicio 2023 se encuentra en Fase A al 100% y que en la anualidad 2024 ya se consigna el mismo crédito previsto tanto en la memoria económica aportada como en el Anexo de Inversiones del Proyecto de Presupuesto 2024. En relación con la partida de autofinanciada y código de proyecto 2007000656, se comprueba que comparte financiación con las ayudas concedidas a las AD SG convocadas para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, cuyas Bases Regulatoras fueron informadas por este Centro Directivo mediante Informe de fecha 13 de septiembre de 2023 emitido en el seno del expediente IEF\_PR\_CON\_000153\_2023, y que ha supuesto un gasto inicial de 3,7M de euros.

En la documentación obrante en dicho expediente constaba una estimación de gasto en el Presupuesto de la Junta de Andalucía con cargo a los créditos para los ejercicios 2024 por importe de 3.745.946,31 euros y 2025 por importe de 3.521.000 euros, consignados en la partida presupuestaria 140001000G/71B/78204/00 01 2007000656. Así mismo, en el Anexo de Inversiones del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 se ha asignado a dicho código de proyecto y partida un importe de 4.600.000 euros.

Conforme a lo expuesto y en la misma línea que en ejercicios anteriores, para el 2024 las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, cuyas Bases Regulatoras ahora se informan, podrían venir financiadas, además de por la partida e importe que para el Servicio 13 está previsto en la memoria económica, por el crédito disponible en la partida financiada con autónoma,



después de atender los gastos derivados de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los datos del IEF\_PR\_CON\_000153\_2023 y en los siguientes términos :

Partida presupuestaria	Ejercicio	Proyecto de Presupuesto 2024 (a)	IEF_PR_CON_000153_2023 Ayudas en régimen de concurrencia competitiva (b)	Proyecto de Orden Ayudas en régimen de concurrencia NO competitiva (a)-(b)
140001000G/71B/78204/00 01 2007000656	2024	4.600.000,00	3.745.946,31	854.053,69

Por último se indican dos cuestiones que constan en el texto de las bases reguladoras y en su cuadro resumen sobre las que se recomienda su modificación por parte del gestor. En primer lugar, la referencia que se hace a los apartados a) y b) del artículo 26 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, relativa al Patrocinio de empresas y sobre las que este centro directivo no ha encontrado relación alguna con la necesidad de modificación de las Bases reguladoras que ahora se informa.

En segundo lugar, en el artículo 7 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras en el que se establece que la financiación de éstas ayudas podrá hacerse hasta el 100% por la Junta de Andalucía, por la Unión Europea y por la Administración General del Estado. Sin embargo, cabe señalar que la medida CP32050201 viene definida con una tasa de cofinanciación del 50% por la Unión Europea y el 50% por la Junta de Andalucía, tal y como se ha indicado más arriba, por lo que prever una posible financiación del 100% por la Junta de Andalucía implicaría aportar el total de las ayudas por autofinanciada. Sobre este aspecto se debe poner especial énfasis en que la financiación sea preferentemente por Fondos de la Unión Europea, máxime cuando el origen de dichas ayudas radica en la normativa europea. No obstante, dado que la programación de este Fondo es de carácter anual, para asegurar su financiación en años sucesivos, el gestor ha optado por prever la posibilidad de ampliar hasta 100% de financiación por fondos tanto de la Junta de Andalucía, como la procedente de la Administración General del Estado, por la importancia para la salud pública que supone el tipo de gastos a subvencionar dentro de los Programas Veterinarios Nacionales de erradicación, control o vigilancia de enfermedades. Para ello se deberá estar a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria. En este sentido, en las convocatorias de los últimos años 2022 y 2023, se ha completado la financiación europea, que ha ascendido a 3M de euros en cada ejercicio, con autofinanciada, a razón de 0,5M y 1M de euros respectivamente.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		08/11/2023 10:49	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXARYTVTUTP6YC5DN5DUAU9MNAK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			